



## Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del calendario laboral del Sector de Derivados del Cemento para 2016, número de código de Convenio 45000175011981 suscrito de una parte, por AECA y por dos componentes de CC.OO. y U.G.T., representantes de la parte empresarial y social respectivamente, presentado inicialmente ante este organismo el día 9 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y Decreto 99/2013, del 28 de noviembre ("DOCM" del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Empresas, Economía y Empleo), esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía Empresas y Empleo acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 10 de diciembre de 2015.-El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

#### CONVENIO PROVINCIAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

En Toledo, a 10 de noviembre de 2015, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Toledo pertenecientes a Comisiones Obreras (CC.OO.), la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), por parte sindical, y la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo (AECA), al efecto de establecer el Calendario Laboral de Derivados del Cemento para la provincia de Toledo correspondiente al año 2016. Asisten a dicha reunión:

**Por parte empresarial:**

Don David Rodríguez de Arce (AECA).

**Por parte sindical:**

Don Francisco J. Díaz Lobato (Construcción y Servicios de CC.OO.)

Don Raúl Alguacil García (MCA-UGT).

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la Comisión Negociadora, se llega al siguiente:

**Acuerdo:**

1. Acordar y firmar el Calendario Laboral para el año 2016, que se adjuntan a este acta. Se establecen como fiestas de convenio las siguientes:

4 de enero.

5 de enero.

27 de mayo.

30 de mayo.

5 de diciembre.

7 de diciembre.

9 de diciembre.

23 de diciembre.

En el caso de que el cómputo anual de 1.736 horas varíe, al alza o a la baja, en virtud de modificación legal o del Convenio Estatal de aplicación, las partes firmantes se comprometen a realizar el correspondiente ajuste en el plazo de 15 días desde que sea efectiva dicha posible variación.

2. Remitirlo a la Autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en su Delegación Provincial de Toledo, a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

3. Se acuerda facultar a doña María Teresa García Cabañas, con D.N.I. 08033467G, para realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha indicados al inicio.



## ANEXO

## CALENDARIO LABORAL DERIVADOS DEL CEMENTO 2016 PROVINCIA DE TOLEDO

	Ener.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8	1
2	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	2
3	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	3
4	FC	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	4
5	FC	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	5
6	FN	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	6
7	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FC	7
8	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	8
9	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	9
10	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	10
11	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	11
12	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	S	8	12
13	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	13
14	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	14
15	8	8	8	8	D	8	8	FN	8	S	8	8	15
16	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	16
17	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	17
18	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	18
19	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	19
20	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	20
21	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	21
22	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	22
23	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	23
24	D	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	24
25	8	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D	25
26	8	8	S	8	FA	D	8	8	8	8	S	FN	26
27	8	S	D	8	FC	8	8	S	8	8	D	8	27
28	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	28
29	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	29
30	S		8	S	FC	8	S	8	8	D	8	8	30
31	D		8		FA		D	8		8		S	31
HORAS	136	168	168	168	144	176	168	176	176	160	168	120	

F.N.: FESTIVOS NACIONALES.  
 F.A.: FESTIVOS AUTONÓMICOS.  
 F.C.: FESTIVOS DE CONVENIO

TOTAL HORAS ANUALES 1.928  
 JORNADA CONVENIO 1.736  
 VACACIONES 22 DIAS 192  
 EXCESO DE JORNADA 0

N.º I.- 9481